

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario de Palma de Mallorca (Islas Baleares)
FECHA DE LA VISITA	12 y 13 de junio (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicas del MNP y una del Área de Seguridad y Justicia, acompañadas por dos técnicos externos, médico y psiquiatra.
OBJETO DE LA VISITA	<p>Se trata de una visita realizada en el marco del proyecto «Personas Mayores en prisión» del MNP, con el objetivo de evaluar la situación de las personas mayores en este Centro Penitenciario e identificar aquellas circunstancias que pueden ser constitutivas de discriminación, tratos indebidos y malos tratos, y así poder adoptar medidas para prevenirlas.</p> <p>Asimismo, se identifican necesidades especiales derivadas del proceso de envejecimiento acelerado por las condiciones de vulnerabilidad de la privación de libertad.</p> <p>Durante la visita se mantuvieron entrevistas confidenciales con personas mayores privadas de libertad, reuniones con el personal del centro, y se recabó la documentación pertinente.</p>
FICHA ACTUALIZADA A	04/03/2025

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

1 - Se trata de la segunda visita realizada por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) al Centro Penitenciario de Mallorca y la primera visita realizada en el marco del proyecto de «Personas Mayores» del MNP.

Fecha actualización información 06/10/23

2 - El personal del centro colaboró estrechamente con el equipo del MNP, facilitando el desempeño de sus funciones y desarrollándose la visita en un clima de cordialidad.

Fecha actualización información 06/10/23

3 - Esta visita se realiza en el marco del proyecto de «Personas Mayores en Prisión» del MNP, con el objetivo de evaluar la situación de las personas mayores en este Centro Penitenciario e identificar aquellas circunstancias que pueden ser constitutivas de edadismo y otros tipos de discriminación, tratos indebidos y malos tratos, y así poder adoptar medidas para prevenirlas. Asimismo, se trata de identificar necesidades específicas derivadas del envejecimiento acelerado por las condiciones de vulnerabilidad propias de la privación de libertad. Un objetivo específico de esta visita ha sido analizar la distribución en los módulos, la asistencia médica prestada a las personas mayores privadas de libertad y algunos aspectos de la Instrucción 8/2011 de Atención Integral a las Personas Mayores en el Medio Penitenciario (en adelante, Instrucción 8/2011), actualmente en revisión.

Fecha actualización información 06/10/23

4 - Como sostiene la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, en el punto 35 de su reciente Informe A/HRC/51/27, la discriminación por razón de la edad, combinada con la privación de libertad, tiene efectos agravantes en el disfrute de los derechos humanos por las personas de edad y aumenta las situaciones de riesgo para estas.

Además, reconoce que «las personas de edad privadas de libertad corren un riesgo cada vez mayor de sufrir violencia y condiciones de detención equivalentes a malos tratos e incluso tortura».

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

5 - El Defensor del Pueblo en su condición de MNP considera, desde su enfoque preventivo, que se debe garantizar el principio de equivalencia (Reglas Nelson Mandela, número 5.1) que en este ámbito opera desde una doble perspectiva. Por un lado, entender que la sanción penal es la privación de libertad, por lo que deben garantizarse los demás derechos, identificándose y eliminándose las barreras que limitan el acceso a derechos tanto dentro como fuera de la cárcel y, por otro lado, superar los obstáculos que llevan a diferencias discriminatorias entre las personas mayores con el resto de la población penitenciaria.

Fecha actualización información 06/10/23

6 - Tal y como constata en el párrafo 41 del citado Informe A/HRC/51/27, el creciente envejecimiento de la población penitenciaria supone varios problemas que siguen sin ser abordados adecuadamente. Esta situación es especialmente relevante en el caso de España, siendo uno de los países europeos con la población penitenciaria más envejecida, conforme las estadísticas publicadas en el reciente Council of Europe Annual Penal Statistics, actualizado el 26 de junio de 2023. En efecto, como se destaca en el Informe A/HRC/51/27, «Debido a la prevalencia de estereotipos edadistas y la discriminación por edad en el sistema de justicia penal, las personas de edad se enfrentan a un mayor riesgo de discriminación, abuso y violencia en todas las fases de su encarcelamiento, desde la detención, indagatoria, el periodo previo a su ingreso y la clasificación, y en sus posteriores condiciones de vida, la obtención de una atención de salud adecuada y la rehabilitación y reinserción tras la puesta en libertad», todo lo cual se vincula con los estándares establecidos en las Reglas Nelson Mandela número 2.2 y 4.2.

Fecha actualización información 06/10/23

7 - Para este Defensor del Pueblo en su condición de MNP, se debe tener presente, tal y como sostiene la Experta Independiente de Naciones Unidas en su Informe A/HRC/51/27, que las personas mayores representan, a su vez, un grupo heterogéneo. Es decir, no son todas iguales cuando se enfrentan a la privación de libertad. Las diferencias más importantes se vinculan con la situación socioeconómica, su contexto socioafectivo, su estado de salud y demás variables que suscitan situaciones de doble vulnerabilidad (como el género, nacionalidad, etnia, religión, etc.). Por ello, durante las visitas del MNP resulta necesario contar con un enfoque específico de las personas mayores por entender que se trata de un grupo de especial vulnerabilidad, sin perder de vista la individualidad de cada persona y la necesidad de un tratamiento específico. En definitiva, definir políticas públicas e intervenciones centradas en la persona y sus necesidades.

Fecha actualización información 06/10/23

8 - Se hace saber que este proyecto se desarrolla en coordinación con el Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo, que recibe quejas particulares y tiene en tramitación varios expedientes vinculados con personas mayores, como el expediente 13005236 iniciado con la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

Fecha actualización información 06/10/23

9 - Se deja constancia que las conclusiones específicas de este proyecto y el seguimiento de las mismas se plasmarán en los sucesivos informes anuales del MNP.

Fecha actualización información 06/10/23

10 - A continuación, se realiza un análisis general de la situación de las personas mayores en este Centro Penitenciario, con especial énfasis en la ejecución del Protocolo anexo a la Instrucción 8/2011 de Atención Integral a las Personas Mayores en el medio penitenciario (en adelante, el Protocolo).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

11 - El CP de Mallorca consta de 1006 celdas residenciales y 138 complementarias, distribuidas en 14 módulos residenciales y 3 módulos complementarios, tiene buen acceso por transporte público ya que existen varias líneas de autobuses urbanos con parada en las inmediaciones del CP.

Fecha actualización información 06/10/23

12 - En el primer día de la visita había 1023 personas internas, 947 hombres y 76 mujeres. De las cuales, 61 personas tenían más de 60 años (4 mujeres y 57 hombres) y 17 personas más de 70 años o más. La persona de mayor edad tiene 83 años y se encuentra en el módulo de enfermería. Es decir, aproximadamente el 5,9% de las personas privadas de libertad son mayores de 60 años y tan sólo el 1,66% son mayores de 70 años. Se confirma en esta dependencia la tendencia constatada en los demás centros penitenciarios visitados por el MNP en el marco de este proyecto, como el CP de Tenerife visitado el 17 de octubre de 2022 (expediente 22026342) donde las personas mayores representaban el 7,2% del total de personas privadas de libertad, el CP de Villabona Asturias (expediente 23016501) visitado el 16 y 17 de mayo de 2023 en el cual las personas mayores representaban alrededor del 8,5% del total. Con excepción del Centro Penitenciario Alcázar de San Juan (expediente 23011667) donde las personas mayores representaban durante la visita el 28 y 29 de mayo de 2023 del MNP, el 29,8% del total.

Fecha actualización información 06/10/23

13 - El MNP considera que el análisis respecto a la distribución de las personas mayores en los módulos y la consideración si deben o no ubicarse en módulos ordinarios junto al resto de la población penitenciaria constituye un aspecto fundamental en la prevención de distintas formas de malos tratos y la detección de factores de violencia y discriminación vinculadas al edadismo.

En esta línea, el Informe Prisons and Health elaborado por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud establece que la ubicación de las personas mayores debe centrarse en una cuidadosa determinación de las necesidades individuales. Las recomendaciones internacionales consideran que las personas mayores privadas de libertad deben acomodarse en condiciones que permitan una vida lo más normal posible y no segregada de la población penitenciaria general (Comité de Ministros del Consejo de Europa, Recomendación nº. R (98) relativo a los aspectos éticos y organizativos de la asistencia sanitaria en las prisiones). En este sentido, se debe «permitir a los presos mayores vivir con la población carcelaria, en general es importante para protegerlos del aislamiento y asegurar su acceso a todos los programas y actividades que se ofrecen en la prisión», reconociéndose además la importancia de monitoreos regulares para detectar deterioros físicos o mentales acelerados como la pérdida de audición, vista o problemas de memoria (Pág. 157 del Informe Prisons and Health).

Fecha actualización información 06/10/23

14 - Es decir, se debe valorar, por un lado, el derecho de proveer un ambiente equiparable con la vida que tendrían fuera de la cárcel y facilitar la movilidad (puesto que la condena es la privación de libertad) y, por otro lado, identificar las ventajas y desventajas individuales de la convivencia con las demás personas internas. Se debe valorar, individualmente, las condiciones vinculadas a su seguridad y el riesgo que su integridad o deterioro psicofísico. Cabe tener presente la Recomendación Rec(2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas (Regla 52) en la cual se insiste que «las autoridades deberían esforzarse en crear entornos en los que todos los reclusos estuvieran seguros y protegidos de los abusos».

Se tratará, en todo caso, de una decisión que las autoridades competentes deberán tomar en función de las condiciones del centro penitenciario y del nivel de riesgo que pueda existir para las personas mayores, en línea con lo establecido en las páginas 129-130 del Manual sobre reclusos con necesidades especiales de la UNODC.

Adicionalmente, si se opta por la convivencia de las personas mayores con el resto de la población penitenciaria es imperativo garantizar condiciones de vida y cuidados continuos y adecuados, velar por su seguridad, vida e integridad personal.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

15 - En cuanto al marco jurídico nacional, el artículo 16 de la LOP y el artículo 99.1 del RP establecen la edad como uno de los criterios prioritarios de separación interior.

En relación a la población de personas mayores, el Protocolo anexo a la Instrucción 8/2011 establece que «el equipo directivo de cada establecimiento penitenciario realizará un análisis de las barreras y dificultades de cada centro en relación a la población de ancianos que acoge», debiendo adoptar medidas de ubicación residencial más idóneas para facilitar su movilidad, adecuar el mobiliario y equipamiento.

Fecha actualización información 06/10/23

16 - La distribución de las 61 personas mayores de edad en este CP, al momento de la visita, es la siguiente:

- 3 en el módulo 1
- 3 en el módulo 2
- 6 en el módulo 3
- 2 en el módulo 4
- 9 en el módulo 5
- 4 en el módulo 6
- 4 en el módulo 7
- 2 en el módulo 8
- 5 en el módulo 9
- 6 en el módulo 11
- 4 en el módulo 12
- 1 en el módulo 13
- 2 en el módulo 14
- 10 en el módulo 16 (enfermería), 4 de ellos mayores de 70 años.

Fecha actualización información 06/10/23

17 - A la luz de los estándares internacionales expuestos precedentemente, se valora que las personas mayores se encuentren distribuidas en los distintos módulos del CP de Mallorca así como el hecho de que ninguna persona mayor estuviese ingresada en el módulo de aislamiento.

No obstante, muchas personas manifestaron sufrir acoso de las otras personas internas, prefieren no salir a los patios o ser ubicadas en la enfermería donde se sienten más protegidos.

Fecha actualización información 04/03/25

18 - En este sentido cabe destacar que en el Protocolo anexo a la Instrucción 8/2011 se establece que: «De acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro, al ingreso se realizará la acogida del interno/a y el estudio de atención individualizada, conforme el artículo 20 del Reglamento Penitenciario, se elevará al director del Centro Penitenciario propuesta de asignación del módulo, teniendo en cuenta los criterios anteriormente citados para su ubicación».

SUGERENCIA

Que se revise la ubicación de las personas mayores ubicadas en este CP, en base a lo dispuesto en los estándares internacionales, LOGP, el reglamento penitenciario y lo dispuesto en la Instrucción 8/2011.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La nueva dirección del centro valorará la distribución actual de las personas mayores que requieran atenciones específicas a fin de constatar si su actual ubicación permite dar debida satisfacción a las mismas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

19 - Se constató que en el módulo de enfermería había 10 personas mayores de edad.

Como se pudo comprobar en la enfermería las condiciones de habitabilidad eran las más adecuadas en lo que respecta al tamaño de las celdas, la comodidad de las camas (pues, por ejemplo, no cuentan con literas) además disponer de aseos en cada una de las celdas.

Fecha actualización información 06/10/23

20 - No obstante, posee la desventaja de que las personas mayores están aisladas del resto de actividades de la cárcel y deben convivir con personas internadas con diversas patologías, incluso patologías duales, lo que no coadyuva a un buen clima de convivencia.

Fecha actualización información 12/04/24

21 - Uno de los principales problemas de la enfermería es que las personas mayores alojadas en este módulo no tienen acceso a actividades. A título de ejemplo, con relación al acceso a la biblioteca, en la página 7 de las Normas de Régimen Interior de este Centro Penitenciario se informa: «Biblioteca: Podrá hacer uso de los libros existentes en la biblioteca del Módulo o del Centro durante el horario y conforme al sistema de préstamo y uso previsto». Sin embargo, la biblioteca se ubica fuera del módulo de enfermería, a una distancia excesiva para personas con alguna dolencia o padecimiento motriz, además de tener horarios muy restringidos.

Como conclusión, las personas mayores no consideran a la biblioteca como un recurso de fácil acceso.

SUGERENCIA

Que se tomen medidas conducentes a facilitar el acceso a las personas mayores a los recursos disponibles fuera de este módulo, como la biblioteca.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se informa en escrito remitido que las personas que se encuentran en el módulo de enfermería disponen de una ludoteca y biblioteca de la que, en horario de mañana y tarde y a su demanda, pueden acceder. Así mismo también pueden disponer de los libros que se encuentran en la biblioteca central, sita en el departamento sociocultural, a través de las dos personas internas que realizan funciones auxiliares de ordenanzas de biblioteca y que visitan diariamente todos los módulos, incluida la enfermería, para facilitar el préstamo de libros según catálogo; evitando con ello que las personas recluidas, mayores o no, tengan que desplazarse hasta la dependencia de biblioteca central para disfrutar de la lectura de los libros que gusten. Este sistema de préstamo, que facilita la gestión y cuidado del fondo bibliográfico con que se cuenta, hasta la fecha no presenta disfunciones.

Fecha actualización información 12/04/24

22 - Además, una de las principales quejas de las personas aquí ingresadas y que pudo constatar el equipo del MNP, es que los patios de este módulo están vacíos y sólo pueden acceder a ellos una hora por día.

SUGERENCIA

Que se extienda el horario de acceso a los patios del módulo y que se tomen medidas para dotar de mobiliario suficiente para que las personas mayores tengan motivación para pasar más tiempo al aire libre (bancos con sombra, gráficas en las paredes, equipamiento para deporte, espacios más verdes, plantas, etc.).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Respecto al horario de acceso a los patios de enfermería, como se indica, hasta la fecha las normas de régimen interior del centro establecen la separación entre hombres y mujeres a la hora de bajar al patio: de 11:00h a 12:00h para hombres y de 12:00h a 13.00h para mujeres. Refieren que tal separación obedece al hecho de que en el departamento ambos sexos se encuentran separados, que algunos hombres que residen en él cumplen condena por delitos contra la libertad sexual, lo que hace no recomendable que estén juntos en el patio y, por último, que las mujeres, inferiores en número, en ocasiones manifiestan sentirse abrumadas y cohibidas en actividades conjuntas. No obstante, conscientes de la importancia de favorecer las actividades y la estancia de las personas de este módulo al aire libre, se ha instado a la nueva Dirección del centro a reorganizar los horarios y estudiar la adopción de medidas como las que se sugieren para hacer el espacio más confortable (pintar las paredes, dotarles de bancos de obra que les permitan sentarse a la sombra, equipamiento de deporte, etc.), con la finalidad de que de que tanto hombres como mujeres se motiven y puedan pasar más tiempo al aire libre. Lo indicado sin perjuicio de que, de forma individualizada y debidamente motivada, por razones médicas o para salvaguardar la integridad física de otras personas puedan acordarse medidas restrictivas de acceso sobre algún paciente.

Fecha actualización información 12/04/24

23 - En términos generales, se considera que las personas aquí ingresadas son más proclives a aislarse, padecer sedentarismo y desmotivación, lo cual no contribuye a cumplir con lo dispuesto en la segunda línea de intervención de personas mayores establecido en el Instrucción 8/2011 de esa Secretaria General.

En este sentido, se constató durante la visita que algunas personas internas deseaban permanecer en la enfermería por sentirse «más cómodas y seguras», mientras que otras manifestaron estar aislados, desmotivados, sin actividades ni recursos que sí se encuentran en los demás módulos. Lo cierto es que la enfermería no deja de ser un sitio para la asistencia médico-general y el tratamiento de las especialidades más frecuentemente requeridas (art. 37 LOGP y art. 213 del Reglamento Penitenciario).

RECOMENDACIÓN

Desde una perspectiva de igualdad de derechos, que se tomen medidas conducentes para evitar que la ubicación interna de las personas mayores redunde en categorías patologizantes y estigmatizantes, en particular respecto de la estancia en el módulo de enfermería. En este sentido, se deben mejorar las condiciones que llevan a las personas mayores a sentirse en riesgo de sufrir abusos o insultos edadistas en los demás módulos, valorándose de forma continua el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT) de cada persona mayor privada de libertad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Procurar a las personas privadas de libertad un entorno seguro, libre de abusos y de cualquier tipo de agresión, en el que puedan desarrollar sus capacidades, es un objetivo constante de la Administración Penitenciaria. Por esta razón, en cuanto a las personas mayores, se procurará ubicarlas en un módulo de respecto donde puedan participar en actividades e integrarse con otras personas con total normalidad. El ingreso en enfermería se realiza a instación del servicio médico y se valora la necesidad de atención sanitaria y/o seguimiento continuo que requiera. El PIT de las personas mayores se valora al menos cada 6 meses, conforme a lo previsto en la legislación.

Seguimiento de resolución Se trata de una cuestión que será objeto de supervisión en las visitas específicas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

24 - Durante la visita se inspeccionaron las celdas del módulo de enfermería del CP de Mallorca que se ubican en la primera planta y cuenta con dos ascensores. Tal y como informó la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el expediente 13005236 en el CP de Mallorca se habían realizado las siguientes actuaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en las reformas en este CP Mallorca «Adaptación de uno de los baños de enfermería. Este módulo ya cuenta con dos ascensores y rampa de entrada».

Fecha actualización información 12/04/24

25 - Este MNP reitera la valoración positiva efectuada en la conclusión 18 del expediente 23011667 respecto de que la SGIP disponga de un registro de actuaciones que permita contar con una visión global de las políticas públicas tendentes a disminuir las barreras arquitectónicas que limitan la accesibilidad de las personas mayores.

Si bien se pudo comprobar que, efectivamente, el módulo cuenta con rampa de acceso y ascensores, algunas personas internas se quejaron de que hay preferencias y que en algunas ocasiones los funcionarios les niegan de forma arbitraria la posibilidad de utilizarlas. Siendo que este problema también ha sido detectado en el CP Alcázar de San Juan, se hace extensiva la Sugerencia efectuada en el CP Alcázar de San Juan sobre el uso del ascensor.

SUGERENCIA

Que se tomen medidas para que los ascensores del Centro Penitenciario de Mallorca puedan ser utilizados cuando sea necesario por las personas que, por su condición física, así lo requieran.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Conforme a escrito remitido se informa que el uso de los ascensores en la enfermería se lleva a cabo bajo demanda de la persona interesada y siempre con control del personal funcionario. Así, siempre que una persona mayor o cualquier persona con dificultades motrices lo necesitan, el personal funcionario le facilita el acceso al ascensor. Por ello, se valora pertinente el control de apertura por parte del funcionario, para garantizar la seguridad y evitar accidentes, lo que no obsta para que, dadas las disfunciones que se apuntan, se inste a la dirección a adoptar medidas de supervisión adecuadas que garanticen que siempre se facilita su uso a cualquier persona que lo requiera por su condición física.

Fecha actualización información 04/03/25

26 - En el módulo de enfermería el CP de Mallorca se constató que las personas mayores se encontraban ubicadas en celdas de cuatro personas. Una de las cuatro personas cumple funciones de «interno/a de apoyo».

Estas personas internas de apoyo no han recibido la formación específica para el cuidado de personas mayores que establece la Instrucción 8/2011 y no reciben ninguna contraprestación económica por esta labor. Por lo que se pudo conocer, se les compensa con algún beneficio tratamental (un vis-a-vis más, por ejemplo).

El tratamiento, funciones y responsabilidades que asumen estas personas de apoyo suscita especial preocupación de este MNP, desde su labor preventiva. Al respecto, se remite al expediente 23011667 iniciado con ocasión de la visita al CP de Alcázar de San Juan, en el cual se solicita información ampliatoria sobre la figura de interno/a de apoyo de personas mayores (Conclusión 56 del Informe Técnico) y se deja constancia que se dará en dicho expediente.

Respuesta a la conclusión: Esa Administración informa que, en el centro, a la hora de seleccionar a estos internos se tiene en cuenta como criterios que hayan realizado el curso general de internos de apoyo, que sean personas tranquilas, o que no tomen medicación. Esta labor se les recompensa económicamente, con comunicaciones extraordinarias o notas meritorias, así como dándoles prioridad en actividades lúdicas o para desempeñar trabajos remunerados.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/03/25

27 - En el Protocolo de Atención Integral a las personas mayores anexo a la Instrucción, se establecen cuatro líneas concretas de intervención: (i) Condiciones de habitabilidad, (ii) Desarrollo de un programa de intervención general y socioeducativa, (iii) Mejora de las redes familiares y comunitarias con vistas a su integración social, (iv) Registro de las personas mayores que se encuentran en centro penitenciarios con el fin de mantener un seguimiento y evaluación de este plan general de intervención.

Se identifica la ausencia de una línea de actuación sanitaria específica en este protocolo, referida a los cuidados de salud tan necesarios en estos casos, dada la alta frecuencia de patologías crónicas que presenta este segmento de la población y que contemple, entre otras cuestiones, la actividad física o motriz según sus posibilidades, una dieta equilibrada y ajustada, controles regulares de audición y de visión, evaluación de la salud bucal, el cuidado de la piel, de los pies, valoración y prevención del deterioro cognitivo, controles de tensión arterial y otras cifras analíticas.

Estas son cuestiones que no deberían dejar de protocolizarse con la justificación de que ya se ocupan los servicios médicos. La lamentable situación de la Sanidad Penitencia por la escasez más que preocupante de médicos obliga a que dichas prácticas estén protocolizadas como primer paso para el adecuado abordaje de la asistencia sanitaria y para evitar situaciones como las que se han encontrado en la visita realizada a este CP en la cual no había ningún médico durante más de una semana.

En definitiva, para este MNP, la asistencia sanitaria de las personas mayores debe ser una prioridad, entre otras cuestiones, para revertir los índices de envejecimiento acelerado en privación de libertad, tal y como se evidencia en el reciente informe publicado por el Consejo de Europa UNILCRIM 2023/2 Prisons and Prisoners in Europe 2022: Key Findings of the SPACE I Report.

RECOMENDACIÓN

Que en la revisión de la Instrucción 8/2011 se desarrolle con carácter prioritario una línea de actuación sanitaria específica para las personas mayores y que se prevea la atención de especialistas en geriatría, en atención al envejecimiento de la población penitenciaria.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

En la revisión del Protocolo está previsto abordar el desarrollo de acciones que contribuyan al envejecimiento saludable y mejora de la calidad de vida de las personas mayores, teniendo en cuenta los objetivos previsto a nivel estatal y autonómico, desarrollando actividades específicas, que se completarán con actividades estrictamente sanitarias, desarrolladas en los documentos técnicos del Ministerio de Sanidad y CCAA (por ejemplo vacunación frente al herpes zoster y neumococo para mayores de 65 años, entre otras). Sin embargo, no es posible incorporar la especialidad geriátrica en los CP, dada la precariedad de facultativos que tiene la AP. Ello no obsta para que las personas mayores reciben tal atención a través de su derivación al hospital de referencia por parte del médico de iipp o del especialista del hospital.

Seguimiento de resolución

Sin perjuicio de que se valoren las medidas que se prevé incluir en la nueva instrucción para contribuir al envejecimiento saludable, en las visitas se supervisarán las derivaciones que desde los centros se hacen al sistema público de salud con el fin de que las personas de edad reciban una atención médica especializada (artículo 208 del RP). (Pedir datos derivación derivaciones de personas mayores a hospital, desglosados por especialidad).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

28 - Durante toda la semana de la visita no había médicos prestando servicio en este CP, pues ambos se encontraban realizando un curso de radiología en Madrid. El director del CP, por su parte, también estaba de viaje por una formación. Como consecuencia, no se encontraban cubiertas las mínimas necesidades de asistencia, consulta y derivación médica de las 1023 personas privadas de libertad de este CP, durante más de una semana. A criterio de este Mecanismo Nacional de Prevención, esta situación pudo evitarse y no debe repetirse, puesto que se ha puesto en riesgo la salud e integridad psicofísica de las personas aquí ingresadas.

Se hace constar que esta cuestión motivó la apertura del expediente de oficio 23020176 por parte del Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo.

Fecha actualización información 04/03/25

29 - Por otro lado, si se realiza una valoración global de la asistencia médica y de enfermería en el CP de Mallorca, se evidencia que la atención a las personas mayores es prácticamente igual a la que se realiza al resto de población penitenciaria. Del análisis de las historias clínicas y de las entrevistas realizadas surge que esta atención es insuficiente y se evidencian quejas respecto del trato recibido por alguno de los médicos, en especial, durante la consulta médica.

Esta situación empeora gravemente si se analiza la asistencia prestada a las personas mayores. No se hacen los controles ni las evaluaciones que se necesitan, los médicos no hacen el seguimiento ni control de la medicación de las patologías crónicas, no se deriva adecuadamente a los especialistas extra penitenciarios, no hay promoción de la salud.

SUGERENCIA

Que se tomen medidas urgentes para mejorar la asistencia médica prestada a las personas mayores en este Centro Penitenciario, teniendo especial consideración la detección y tratamiento de patologías crónicas, el control de la medicación, la necesidad de derivación a especialistas extra penitenciarios, y valorándose adecuadamente la calidad asistencial en base al trato dispensado por los médicos durante la consulta médica.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Esa Administración refiere que, dado que desde el año 2022 hay menos médicos, el centro implantó un nuevo modelo asistencial por programas de enfermería sobre drogodependencias, cronicidad, gestión de casos y salud mental, y a través de derivaciones puntuales a especialistas externos

Fecha actualización información 12/04/24

30 - Se valora positivamente el Programa de Enfermería de este Centro Penitenciario, el cual, según se comentó, es un programa piloto sobre la cartera de servicios de enfermería de la SGIP. Sin embargo, no se dispone un programa específico para personas mayores. Lo que más puede parecerse es el programa sobre enfermedades crónicas, pero no es específico ni abarca todos aquellos cuidados de salud que debe tener la persona mayor privada de libertad.

SUGERENCIA

Que en el proyecto piloto de servicios de enfermería de esa Secretaría General se incluya un programa específico de enfermería para personas mayores.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se informa que en caso de detectar deterioro cognitivo, la enfermería utilizará diferentes escalas según el déficit a valorar estas pueden ir desde escala de Braden, Barthel, Lawton y Brody o Minimental. Según los resultados de dichas escalas se valora si es preciso derivación a otro profesional del centro (médico, educadores deportivos, psicólogos, educadores, trabajadores sociales?), algún profesional externo que acuda al centro (Psiquiatra, ginecóloga, traumatólogo, internista?) o derivar directamente para otro tipo de atención especializada hospitalaria. Asimismo, se indica que aunque no existe un protocolo o programa específico sanitario expresamente llamado para atención de personas mayores, esto no obsta para que se adopten medidas específicas de atención a esta tipología de pacientes.

Fecha actualización información 06/10/23

31 - El CP afirma que se sigue el Protocolo de Atención Integral a las Personas Mayores que establece la Instrucción 8/11, aunque las medidas contempladas y los datos obtenidos en la visita hacen dudar de esta afirmación. En particular respecto de la segunda línea de intervención que promueve el desarrollo de una intervención general y socioeducativa orientada a las personas mayores.

En el CP de Mallorca, se realiza una actividad específica de «gimnasia adaptada para mayores de 60 años», actividad que se realiza en colaboración con la Fundación TASCA. Según se informó, esta actividad consiste en dos sesiones semanales de una hora de duración de gimnasia adaptada a las condiciones de los participantes, que son impartidas por un fisioterapeuta proporcionado por dicha Fundación. El Centro aporta los medios materiales necesarios (bandas elásticas, mancuernas, mobiliario, etc.). Cada edición consta de 16 sesiones, y se ofrece la participación a las mismas a todos los internos mayores de 60 años e internos, que, sin tener dicha edad, presentan una condición física que no le permite realizar otro tipo de ejercicios.

Hasta la fecha de la visita se han realizado dos ediciones en el año 2021, dos en el año 2022 y una en el 2023 (se espera realizar otra en el segundo semestre). A pesar de ofrecer la actividad a toda persona que cumpla los requisitos, la participación varía en función del interés por la misma. El número total de internos que ha hecho los cursos ha sido de 90.

Fecha actualización información 12/04/24

32 - Las personas mayores de 60 años también participan en otras actividades como prácticas de radio y escuela, aunque no se proporcionan datos sobre el porcentaje de participación en las mismas por no ser posible extraerlo del SIP.

Para este MNP los beneficios de contar con actividades y talleres específicos para personas mayores privadas de libertad son innegables, tal y como se menciona en el expediente 23011667 de la visita al CP Alcázar de San Juan. Sin embargo, en este CP se deben tomar medidas para mejorar el registro.

SUGERENCIA

Que en el Centro Penitenciario de Mallorca, se mejoren los registros de las actividades destinadas a personas mayores con el detalle de inscritos, participantes y fechas de ejecución. Asimismo, que se registre adecuadamente la participación de las personas mayores en actividades dirigidas al resto de la población penitenciaria.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Conforme a las previsiones contenidas en la I 8/2011, la dirección del centro ha adoptado ya medidas el adecuado registro de la población reclusa destinataria de la intervención prevista en ella (mayores de 70 años, mayores de 60 con pluripatologías relevantes o personas de cualquier edad que sufran un proceso/enfermedad incapacitante y no estén en el PAIEM), y asimismo, para registrar su participación en actividades, sean estas dirigidas específicamente a ellas o también al resto de población penitenciaria.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/03/25

33 - Uno de los objetivos del Proyecto de Personas Mayores del MNP es analizar la implementación del «Programa En forma», dirigido específicamente «a mejorar la condición física y el tratamiento de la fragilidad» de las personas mayores en prisión.

Con excepción del CP Alcázar de San Juan, en los demás centros penitenciarios visitados se pudo constatar que las actividades de este programa son casi inexistentes, de realización eventual o muy periódica.

Respecto a la ejecución de este Programa en el CP de Mallorca, esa Secretaría General informó en el último escrito recibido en el expediente 13005236, en trámite en el Área de Seguridad y Justicia por el Defensor del Pueblo que durante el año 2022 se realizaron dos talleres en el CP de Mallorca con una participación de 24 personas.

Sin embargo, durante la visita al CP de Mallorca, las personas mayores entrevistadas manifestaron no tener conocimiento de la existencia de un Programa denominado «En forma» y en el «Informe sobre actividades y talleres específicos para personas mayores» elaborado por el equipo directivo del CP, no se hace mención a la existencia de este Programa.

RECOMENDACIÓN

Que desde los Servicios Centrales se tomen medidas conducentes a que las diferentes etapas de recolección de datos, rendición de cuentas y elaboración de las valoraciones globales y estadísticas de participación se correspondan con la realidad en el interior de los Centros Penitenciarios, velándose por la efectiva participación de las personas mayores en los talleres, actividades y programas que se ejecutan.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se revisará el funcionamiento del actual proceso y sus posibles disfunciones para, en su caso, determinar las medidas de mejora a adoptar.

En relación con esta recomendación se continuará su seguimiento en el expediente 23011667 del Centro Penitenciario de Alcázar de San Juan.

Fecha actualización información 06/10/23

34 - El Proyecto de Personas Mayores del MNP considera importante avanzar en la prevención del analfabetismo digital y en la reducción de la brecha digital de las personas mayores privadas de libertad.

En efecto, el analfabetismo digital es una problemática que afecta principalmente a las personas mayores, más aún, cuando estas personas se encuentran privadas de libertad y sin recursos económicos. Para este MNP, se debe visibilizar la brecha digital en el acceso a estos recursos en contextos de privación de libertad, pues esta situación puede llevar a discriminación y/o abusos. Las personas que desconocen su uso deben recurrir a solicitar ayudas de otras personas privadas de libertad o de funcionarios, pudiéndose vulnerar otros derechos como la intimidad en estas comunicaciones. No debe perderse de vista que, para el MNP, esta no es una cuestión menor, pues se trata de un canal de comunicación fundamental para denunciar malos tratos en contextos de privación de libertad, garantizándose el acceso a medios de comunicación con el exterior. Asimismo, esta es una cuestión a tener en cuenta en un contexto de envejecimiento poblacional. En el Informe Leaving no one behind in an ageing world del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas 2023, se destaca la importancia de abordar este fenómeno creciente vinculado con el envejecimiento poblacional, fenómeno que afecta la vida de las personas dentro y fuera de la prisión.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 06/10/23

35 - Durante esta visita, el equipo del MNP se interesó por el acceso a videollamadas y otros servicios telefónicos, en especial, porque estas herramientas son esenciales para mantener los vínculos socioafectivos, y evitar el desarraigo una de las problemáticas más comunes en contextos de privación de libertad en la insularidad.

Esta situación puede afectar de forma desigual a las personas mayores de edad. En efecto, las personas mayores entrevistadas manifestaron desconocer la existencia de videollamadas.

Por su parte, dentro de la documentación acompañada, se adjunta la Orden de Servicio 5/2020 que establece: «En la actualidad y como consecuencia, de un lado, de la generalización del uso de las videollamadas a través de smartphones con ocasión de la pandemia del covid 19 y, de otro, del desarrollo de nuevas posibilidades tecnológicas, se van a ir implementando progresivamente en los centros penitenciarios diferentes servicios que complementan y mejoran los actuales». Por su parte, considera que «De forma progresiva se van a ir instalando en los centros penitenciarios teléfonos con pantalla que permiten la realización de video llamadas».

Fecha actualización información 06/10/23

36 - Con relación al uso de los smartphones facilitados en los centros penitenciarios, la Orden de Servicio dispone que «su utilización quedará reservada para aquellos casos en los que las personas privadas de libertad no dispongan de medios económicos, supuestos indicados de tipo terapéutico o treatmental, situaciones contempladas en el artículo 155 del Reglamento Penitenciario ? permisos extraordinarios-, circunstancias análogas a criterio de la dirección del centro».

Fecha actualización información 04/03/25

37 - Para esta institución, la incorporación de las nuevas tecnologías en los centros penitenciarios mejora la calidad de vida de las personas privadas de libertad y sus posibilidades de comunicación con el exterior, aspecto central de cara a la reinserción.

No obstante, se evidencian algunas oportunidades de mejora, con especial énfasis en las personas mayores, pues la innovación tecnológica debe ir acompañada de medidas adecuadas para garantizar que su acceso sea en condiciones de igualdad.

Como sostuvo el Secretario General de Naciones Unidas «la igualdad digital debe incluir a todos los segmentos de la sociedad, independientemente de la edad», y las personas mayores «son tal vez quienes más apoyo necesitan».

Por ello, se valora positivamente lo informado por esa Secretaria General, con relación a la implementación de un «Taller para la reducción de la brecha digital». Al respecto, en el último escrito recibido en fecha 23 de diciembre de 2022 en el expediente 13005236 se informa que este programa pretende: «paliar y reducir la distancia entre las personas mayores institucionalizadas en Centros Penitenciarios y el rápido avance de las nuevas tecnologías (banca online, administración electrónica, apps para diferentes trámites dentro de la salud, la educación, etc.). Las herramientas utilizadas para su impartición se han adaptado al medio penitenciario, para solventar el problema de la conexión a internet. Con ese objetivo, se han obtenido diez dispositivos (tablets) con las que poder trabajar cuando dicho taller se imparte».

Sin embargo, esa Secretaria General informó que las actividades que componen este taller sólo han podido realizarse en el Centro Penitenciario de Madrid VI y que no se ha realizado ninguna evaluación específica del taller.

Para este MNP, garantizar la igualdad digital, disminuir la brecha digital y prevenir el analfabetismo digital es uno de los principales desafíos en contextos de libertad.

RECOMENDACIÓN

Que se lleven a cabo medidas conducentes para prevenir el analfabetismo digital en contextos de privación de libertad y reducir la brecha digital de las personas mayores, en especial de aquellas que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: En trámite

Se vienen impulsado iniciativas como el programa Ciberaulas SoliDarias que se lleva a cabo en los cp en virtud del convenio suscrito con la Caixa para luchar contra el analfabetismo digital de la población reclusa y promover la participación de internos de los CIS en las aulas que el programa disponga en el territorio nacional. Se destaca que este programa se basa en que son las personas mayores las que dinamizan e imparten los cursos y talleres dados los beneficios que ello comporta para la consecución de los objetivos que se pretenden (más información en el word sobre información). Respecto del CP Mallorca, se informa de que no se cuenta con ningún taller para reducir la brecha digital. Si bien, se está a la expectativa de valorar en la reunión de la Comisión Mixta con Educación la implantación del sistema general de educación en el centro para poder utilizar sus propias redes en la escuela, como ya se está haciendo en otras comunidades, y de este modo disminuir dicha brecha digital de modo generalizado.

Esta cuestión y la recogida de datos sobre centros en que se desarrollen iniciativas o programas para reducir la brecha digital, se continuará examinando en el expediente 24013192 (CP Murcia II).

Fecha actualización información 04/03/25

38 - Del análisis de la documentación aportada, se constata que, durante los años 2021, 2022 y 2023 se tramitaron nueve propuestas de aplicación de los artículos 104.4 RP (progresión de grado por motivos humanitarios) y cuatro propuestas de aplicación de artículo 196 RP (libertad condicional de septuagenarios y enfermos terminales).

Con relación a la petición del «listado de propuestas de clasificación inicial en tercer grado a personas mayores de 60 años con indicación del motivo», el equipo directivo informó de 16 propuestas, aunque sin indicación del motivo.

Por otra parte, muchas personas entrevistadas manifestaron no contar con asistencia ni orientación jurídica adecuada sobre esta cuestión y, en los casos de propuestas en trámite, alegan con angustia y ansiedad la dificultad de acceder a información sobre el estado de tramitación de estas propuestas.

A criterio de este MNP, el acceso a la información y, en este caso, a una adecuada comunicación sobre el estado de tramitación de las propuestas de alternativas al encarcelamiento es el primer paso para prevenir sufrimientos psicológicos que empeoren la ansiedad y la incertidumbre propias de personas privadas de libertad.

Máxime cuando estas resoluciones afectan, en la mayoría de los casos, a personas de edad avanzada en privación de libertad, muchas de las cuales sufren patologías crónicas y/o terminales que se agravan con el paso del tiempo.

Con carácter previo a efectuar una Recomendación y/o Sugerencia sobre esta cuestión, se solicita información ampliatoria. En particular, interesa se envíe un informe que desglose cada una de las propuestas realizadas en 2021, 2022 y 2023 (hasta el momento de la visita), indicando el motivo y el plazo desde el inicio hasta la resolución, y especificando los obstáculos que encuentran en el proceso de tramitación de estas propuestas hasta la resolución judicial.

Respuesta a la conclusión: Se agradece la información facilitada por esa Administración sobre las propuestas realizadas en 2021, 2022 y 2023 de progresión a tercer grado, en aplicación del artículo 104.4 del Reglamento Penitenciario, y de libertad condicional, por aplicación del artículo 196 del Reglamento Penitenciario, indicando el motivo y el plazo desde el inicio hasta la resolución, y especificando los obstáculos que encuentran en el proceso de tramitación de estas propuestas hasta la resolución judicial.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/03/25

39 - Dentro de la documentación solicitada con ocasión de la visita, se pudo comprobar que en este Centro Penitenciario no se dispone de un registro de personas mayores establecido en el Protocolo Anexo a la Instrucción 08/2011. Tal y como se refiere en dicho Protocolo, este registro permite conocer, por un lado, los perfiles de personas mayores que se encuentran en el centro y abordar de forma particularizada su intervención y, por otro lado, realizar un seguimiento y una evaluación adecuada de este plan general de intervención.

Para este MNP, el registro de personas mayores previsto por la Instrucción 8/2011 contribuye a definir políticas penitenciarias e intervenciones centradas en las personas mayores y sus necesidades.

El Defensor del Pueblo en su condición de MNP formuló una Recomendación en el expediente 23011667, destinada a mejorar los datos del Registro de Personas Mayores de la Instrucción 8/2011 (actualmente en revisión), con base en el modelo adoptado en el registro Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.

Por lo expuesto, se remite a la Recomendación Quinta de ese expediente y conclusiones 44 a 47 del Informe Técnico adjunto, a efectos de implantar un adecuado registro de personas mayores internas en el CP de Mallorca.

Respuesta a la conclusión: Esa Administración refiere que la dirección del centro ha adoptado ya medidas para el adecuado registro de la población de personas mayores y de su participación en actividades, generales o específicas. Asimismo, esa Administración informa que además de la gimnasia adaptada que se organiza con la Fundación Tasca, se contrataron, el 5 de junio 2023, dos monitores de deporte y una educadora social, que han implementado varios programas adaptados para personas mayores.

Fecha actualización información 04/03/25

40 - En cuanto a la formación de las personas que trabajan en este CP se considera importante analizar si reciben formación adecuada en el abordaje y tratamiento de las personas mayores privadas de libertad, así como la detección de problemas asociados al envejecimiento, en el entendimiento de que las personas que comparten a diario la vida en prisión son quienes se encuentran en mejores condiciones de identificar a tiempo signos de deterioro en la salud física y mental de las personas mayores.

Al respecto, desde la SGIP se ha informado en el expediente 13005236 del Área de Seguridad y Justicia que «para el 2022 no está previsto realizar ninguna acción formativa de contenido similar a la descrita, al no estar incluida en las necesidades formativas que se han transmitido desde los establecimientos penitenciarios y los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, lo que no obsta a que se retome dicha formación específica en los futuros planes formativos de la unidad, con el objetivo de incrementar el número de personal formado para la intervención de este colectivo».

Desde el Centro Penitenciario de Mallorca se informa que: «3- Actualmente no contamos en este Centro con personal con formación específica para la atención especializada de personas mayores».

Se reitera que la falta de personal con formación específica para la atención especializada de personas mayores es una cuestión que suscita preocupación del MNP ante el aumento de las personas mayores dentro de la población penitenciaria.

Se remite a la solicitud de información de la conclusión 55 del expediente 23011667 (CP de Alcázar de San Juan), en la cual se ha solicitado información sobre las iniciativas de formación inicial y continúa coordinadas desde esa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Respuesta a la conclusión: Se remite a la solicitud de información de la consideración 18 del expediente 24013192 (CP Murcia II) sobre el estado de tramitación en que se encuentra el Plan de Formación para el año 2025, y si efectivamente se ha introducido en el mismo esta materia, tanto en la formación inicial como en los cursos de formación continua del Centro de Estudios Penitenciarios.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 04/03/25

41 - El MNP considera necesario que se elabore un Protocolo específico de atención para las personas mayores en el Centro Penitenciario de Palma de Mallorca. En particular, este Protocolo debe analizar las barreras y dificultades de partida y diseñar un procedimiento para la asignación inicial de módulo, valorando características como la fragilidad, dependencia o déficits sensoriales, prever su reasignación de módulo en función de la evolución de su tratamiento o cuando las circunstancias lo aconsejen, así como incluir un catálogo de actividades para personas mayores y medidas regimentales para la mejora de las condiciones de habitabilidad y su atención en el centro. En su caso, se solicita la remisión del Protocolo específico de atención para las personas mayores en el Centro Penitenciario de Palma de Mallorca. Por otra parte, se considera necesario que se adopten medidas para la difusión de este Protocolo específico de atención a las personas mayores, a fin de que todas las personas involucradas tengan conocimiento del mismo.

Fecha actualización información 04/03/25

42 - Se solicita que se remitan por esa Administración las normas de régimen interior del centro y fotografías que reflejen el resultado de las medidas puestas en marcha para hacer más confortable el patio de enfermería. En este sentido, conviene señalar que el MNP, partiendo de que a cada grado penitenciario le corresponde un régimen de vida, considera que debe preverse en las normas de régimen interior para las personas internas asignadas a módulos de régimen ordinario, incluyendo la enfermería, un mínimo de tres horas diarias de salida al patio, atendiendo a las normas relativas a los departamentos especiales (art. 93.1.1 RP).

Fecha actualización información 04/03/25

43 - El MNP solicita información estadística sobre la participación de personas mayores en el Centro Penitenciario de Mallorca referente a los años 2023 y 2024, así como la parte del catálogo de actividades adaptado para personas mayores.

Fecha actualización información 04/03/25

44 - El MNP solicita información estadística sobre el uso de las video cabinas por las personas mayores en el Centro Penitenciario de Mallorca, sobre la cuantía media de las recargas obtenidas anualmente por persona, y sobre qué porcentaje de la población de mayores del centro penitenciario requieren del apoyo de otros internos o personal del centro para la realización de las videollamadas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.